



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000043-2024-GR.LAMB/GGR [215233914 - 5]**

**VISTO:**

El Recurso de Apelación en contra del Oficio N° 0001700-2023-GR.LAMB/OERH, de fecha 28 de diciembre del 2023; y el Informe Legal N° 000209-2024-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 26 de febrero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en lo concerniente al Gerente General Regional, dispone que, el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. En consecuencia, es la máxima autoridad administrativa como tal;

Que, el artículo 217°, numeral 217.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme a lo señalado en el artículo 120°, " *Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo*". Asimismo, en su inciso 217.2, esgrime que " *Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión...(...)*";

Que, con fecha 08 de septiembre del 2023, el recurrente Jorge Alberto Gonzales Uribe solicita el reconocimiento y pago de devengados con intereses por equidad en incentivos laborales con la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y su nivelación a partir del presente mes;

Que, cabe indicar que, mediante Oficio N° 001-2024-GR.LAMB/ORAD-DIATPF-JAGU, de fecha 09 de enero del 2024, interpone recurso de apelación contra lo resuelto en el Oficio N° 1700-2023-GR.LAMB/OERH, del 28 de diciembre del 2023, señalando que interpone recurso de apelación contra el citado oficio que contiene la respuesta a su solicitud;

Que, de su revisión, se aprecia que el impugnante señala:

*Interpongo recurso administrativo de apelación contra el Oficio N° 1700-2023- GR.LAMB/OERR de fecha 28 de Diciembre de 2023 y notificada al suscrito el día 04 de enero de 2024, por considerar que atenta contra la igualdad remunerativa y oportunidades sin discriminación en la percepción de beneficios e incentivos laborales, conforme a lo previsto en el Art. 4° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Art. 8° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece en la carrera administrativa que la retribución y la compensación laboral se retribuye con equidad y justicia, en relación al contexto normativo del Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Constitución del Estado, y en consecuencia se declare fundado mi escrito presentado con la Solicitud Varios N° 0002-2023-GR.LAMB/ORAD-DIATPF-JAGU (SISGEDO 3: 4738559-0), por el cual se solicita el reconocimiento de incentivos laborales al igual que un profesional en el nivel SPA de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la U.E. 01 - Sede Central (0855), como también el pago de los devengados e intereses legales, desde marzo del año 2007 que hasta el mes de Agosto del año 2023, ascendía al importe de Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 74/100 Soles (S/ 44.331.74) sin incluir intereses legales y al mes de Diciembre del año 2023 se ha incrementado al importe de Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 26/100 Soles (S/ 45,748.26) sin incluir los intereses legales;*



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000043-2024-GR.LAMB/GGR [215233914 - 5]

Que, con Informe Legal N° 000209-2024-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 26 de febrero del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA porque se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el recurrente Jorge Alberto Gonzáles Uribe, contra el Oficio N° 1700-2023-GR.LAMB/OERH, de fecha 28 de diciembre del 2023, que DESESTIMA la solicitud de Reconocimiento y Pago de Devengados con intereses por equidad en incentivos laborales con la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y su nivelación a partir del presente mes;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina **CONFIRMAR** en todos sus extremos el Oficio N° 1700-2023-GR.LAMB/OERH de fecha 28 de diciembre del 2023, dándose por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 288°, numeral 288.2, literal b) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, hace precisiones sobre las prohibiciones a nivel presupuestal:

### *"Artículo 6.- Ingresos del personal*

*Prohibiendo que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste on incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.*

*(...)"*

Que, lo peticionado por el recurrente sobre reconocimiento de devengados con intereses por equidad en incentivos laborales, aunado a que en el presente año existe la prohibición entre otros conceptos el reajuste, incremento de remuneración o conceptos de cualquier naturaleza conforme lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2024.

Que, en el presente expediente, se consignó dos números de SIGGEDO, como son: 4738559 y 215233914, los cuales guardan relación entre sí, por tratarse del mismo recurrente y la misma petición y estando a lo señalado en el artículo N° 160° de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", el cual estable la acumulación de procedimientos, en ese orden de ideas se dispone la acumulación del presente procedimiento administrativo;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional; y el artículo 217°, numeral 217.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso administrativo de apelación interpuesto por el impugnante **JORGE ALBERTO GONZALES URIBE**, en contra del Oficio N° 0001700-2023-GR.LAMB/OERH, de fecha 28 de diciembre del 2023, al amparo del artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR** en todos sus extremos el Oficio N° 1700-2023-GR.LAMB/OER, que **DESESTIMA** la solicitud de Reconocimiento y pago de Devengados con intereses por equidad en



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000043-2024-GR.LAMB/GGR [215233914 - 5]

incentivos laborales con la gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a partir del presente mes, conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.— DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** del expediente N° 215237018-2, en aplicación del Artículo 228° del texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR** la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE  
GERENTE GENERAL REGIONAL(E)  
Fecha y hora de proceso: 29/02/2024 - 16:52:24

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
26-02-2024 / 10:51:38